

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Luis Carlos Mota Calderón y otros
DEMANDADO	Iván Alejandro López Morales y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2019-00153-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a la parte demandante, ordena emplazamiento y reconoce personería
PROVIDENCIA	Auto sustanciación

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que corrija la caución allegada a la Secretaría del Juzgado, incluyendo igualmente como beneficiarios a los terceros que se afecten con la práctica de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

También se requiere a la parte actora, para que le indique al Despacho que gestiones ha realizado en torno a la búsqueda de la dirección de residencia o trabajo del señor NAVIER ALBERTO OROZCO MARTÍNEZ, toda vez que en el acápite de notificación se relaciona como su lugar de ubicación, Vereda la Piñuela Jurisdicción del Municipio de Cocorná (Ant), de ahí que previamente debe agotarse el proceso de notificación en ese lugar.

Frente a la solicitud de emplazamiento del ciudadano FABIAN ANDRÉS ESPAÑA CHAVARRO, el Despacho accede a ello, debido a que la parte demandante ha manifestado que desconoce su dirección de notificaciones personales, para lo cual se ordena a la Secretaría elaborar el emplazamiento establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como lo es el Mundo o El Colombiano el día domingo, debido a que el trámite de notificación empezó a realizarse antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, previo a resolver el emplazamiento de la ciudadana MARCELA CRISTINA QUIMBAYA CABRERA, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que allegue la constancia de la empresa de correo certificado en donde se establezca que en la dirección relacionada en la demanda no habita o trabaja, como lo afirma la parte actora en la unidad documental N° 18 del expediente.

Finalmente se allega la respuesta a la demanda elevada por el codemandado IVÁN ALEJANDRO LÓPEZ MORALES, escrito al que se le dará el trámite legal una vez se integre el contradictorio en este asunto.

Se reconoce personería al Dr. JORGE ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ para representar al señor IVÁN ALEJANDRO LÓPEZ MORALES en este asunto.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

 <p>JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT) <i>El anterior auto se notificó por Estados N° 097 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 12 de noviembre del año 2021</i></p>  <p>GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO <i>Secretario</i></p>
--